

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2021-00487.

1. No se tiene en cuenta el citatorio remitido al demandado toda vez que, en la comunicación no se relacionó la providencia calendada el 8 de julio de 2022 por medio del cual se corrigió el auto admisorio de la demanda.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta debidamente la notificación personal de la demandada. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG;



